



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 09/02/2023

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la providencia de Alcaldía, de fecha 8 de febrero de 2023 , con el objeto de conceder de forma directa subvención al **C.D. ILIPENSE-EQUIPO** (Expte. 10/2023, anterior Expte. MOAD: 2023/PES_02/000165) para los gastos de actividades deportivas en este municipio para el periodo de Enero a Junio de 2023 por importe de 34.986,79 euros, visto informe de la Secretaria general de fecha 07/02/2023 sobre el procedimiento a seguir, vistos informes del Técnico de deportes, de fechas 06/02 /2023, de la Sra. Tesorera Municipal de fecha 10/10/2023 y visto el informe de fiscalización de fecha 10/02/2023 emitido por la Intervención Municipal (INT. 2023-0040), al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y conceder subvención **por importe de 34.986,79 euros (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE EUROS) a favor del C.D. ILIPENSE DE ALCALÁ DEL RÍO (C.I.F.: G-91638452)**, con cargo a la aplicación 340/480.07: "Administración General de Deportes-Transferencias Club Deportivo Ilipense" del presupuesto municipal vigente prorrogado de 2022, **cuyo objeto es subvencionar los gastos de actividades deportivas periodo de enero a junio de 2023** (Gastos desde el 1 de Enero al 30 de Junio de 2023).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Segundo. - Ordenar a la Tesorería Municipal el abono de dicha subvención mediante **un único pago anticipado por el 100% del importe de la misma: 34.986,79 €**, una vez presentada toda la documentación pertinente. El pago a cuenta (que se efectuará una vez aprobada dicha subvención y posterior firma de la notificación de la misma) deberá quedar completamente justificado en los meses de Julio a Septiembre del ejercicio 2023, una vez finalizado el período de ejecución de la referida subvención: meses de enero a junio de 2.023, con los gastos justificativos relativos a los mismos (desde el 1 de enero a 30 de junio de 2023).

Tercero.- Se considerarán como gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club referidos a los siguientes conceptos:

-Gastos de personal por el desarrollo directo de la actividad deportiva (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, entre otros, excluyéndose el personal administrativo o asimilado).

- Gastos reembolsables a los voluntarios deportivos admitidos según legislación vigente.

- Gastos generales de bienes o servicios como podrán ser material deportivo, equipacion, botiquin, entre otros.

- Gastos de gestoría y

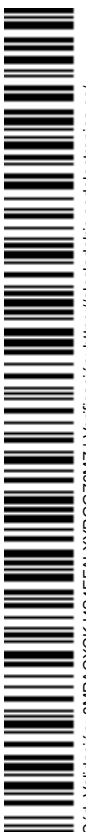
- Gastos de formación que afecte a la mejora de la calidad deportiva de los participantes en las distintas actividades.

Serán imputables a la presente resolución los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la firma de la presente resolución, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

Cuando la práctica de actividades deportivas sean suspendidas por orden institucional o gubernativa dicho periodo quedará fuera de toda justificación de la presente subvención, es decir, los gastos realizados dentro de ese periodo no serán objeto de pago por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Régimen de justificación: El Club deportivo estará obligado a justificar la cantidad entregada a cuenta mediante presentación de la documentación justificativa según los modelos facilitados en los anexos adjuntos a la presente resolución: Declaración responsable y Anexo I cuenta justificativa simplificada. En relación con la cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el art. 75 apartado 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dispone que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros (como es el caso) podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, que en su punto 2. especifica que dicha cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

**PROVEEDOR CIF/NIF FECHA FACTURA N° FACT/DOCUMENTO FECHA ABONO
CONCEPTO IMPORTE**

TOTAL: ,00 €

\

RECURSOS/ALEGACIONES

Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estimara oportuna la interposición del recurso potestativo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3MRACXCKJ4S4EFALXTRGZ6MZ | Verificación: <https://alcaladedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073